

ORDENANZA N°: 524/88.-

Ramallo, 20 de abril de 1988

VISTO:

Que por Decreto provincial N°688/88, se ha producido un incremento en las remuneraciones del Personal de la Administración Pública Provincial y aplicable para los agentes regidos por la Carrera Profesional Hospitalaria con vigencia al primero de enero y primero de febrero del corriente año respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar tal adecuación salarial para el Personal Profesional del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase a partir del 1º de enero de 1988, la escala salarial para el personal Profesional / Isin función del Hospital José María Gomendio, comprendidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, que como ANEXO I, forma parte de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase a partir del 1º de febrero de 1988, la escala salarial para el Personal Profesional Isin función del Hospital José María Gomendio, que como ANEXO II, forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1988.-----